

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 2025 – 200817 Interno 089
 Fecha de Radicación: 03 de abril de 2025
 Fecha de Reparto: 28 de abril de 2025**

Convocante(s): MUNICIPIO DE SARDINATA

Convocada(s): INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS - UNIÓN TEMPORAL VÍA TERCIARIA SARDINATA 2020 - CONSORCIO EL SAMAN - ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En San José de Cúcuta, hoy **veinticuatro (24) de junio de 2025, siendo las 2:11 p.m.**, procede el despacho de la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de la Doctora YAJAIRA PADILLA GONZALEZ, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la Procuraduría General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. El pasado 10 de junio, se declaró fallida por insistencia a la audiencia de la convocada **UNIÓN TEMPORAL VÍA TERCIARIA SARDINATA 2020**, sin embargo en el escrito de justificación manifestaron la posible propuesta de un acuerdo conciliatorio, debido a ello, el 13 de junio profirió auto revocando la anterior decisión y reprogramando la presente diligencia, tal como lo indica el artículo 10 de la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación, y la ley 2220 de 2022. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **JUAN CARLOS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.489.992**, con tarjeta profesional No. **93.760** apoderado **sustituto** de la **PARTE CONVOCANTE**; comparece el (la)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

doctor (a) **DARWIN LORENZO DELGADO ARISMENDI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.090.452.051**, con tarjeta profesional No. **316.297** del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**; De la misma manera, comparece el (la) doctor (a) **DIANA GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **22.479.361** y portador de la tarjeta profesional de abogado número **114.980** del Consejo Superior de la judicatura, en representación de la entidad convocada **CONSORCIO EL SAMAN**. Los anteriores Apoderados ya cuentan con personería jurídica para actuar. Comparece el (la) doctor (a) **MAYERLY AYALA RIVERA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.113.696.485 expedida en Palmira (Valle), portadora de la TP. No. 397.018 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado **sustituto** del doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **apoderado general** de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** Se le reconoce personería, en los términos y para los efectos indicado en el poder, los cuales fueron otorgados conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Así mismo comparece el (la) doctor (a) **ABDEL FAEMRY VILLAMIZAR VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.499.449 y portador de la tarjeta profesional No 109.773 del Consejo Superior de la judicatura, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL VÍA TERCIARIA SARDINATA 2020**, de conformidad con el poder otorgado por LAURA MARCELA ROQUEME QUIÑONEZ, representante legal suplente de la unión temporal, a quien se le reconoció personería en auto de reprogramación de audiencia del 13 de junio de 2025. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, hasta el momento no habido pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior, no impide la continuación de la audiencia. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial concede el uso de la palabra al apoderado de parte convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada: *“Me permito en esta etapa Doctora Yajaira, manifestar que por unos temas internos en el manejo de la citación y por tiempos, el caso no pudo ser llevado efectivamente al Comité de Conciliación para tener el parámetro, sin embargo, pues están a disposición si así lo ordenan y así lo acepta la señora Procuradora , se haga el aplazamiento para obtener dicho parámetro, el cual se tendría para el día 3 julio del presente año, sin embargo, me permito aclarar nuevamente que, como lo manifesté hace un momento el sentido de todas maneras, va a ser el de no presentar ninguna fórmula de conciliación, habida cuenta de que en el escrito de solicitud de conciliación o convocatoria de conciliación el único efecto al que se vincula al Instituto Nacional de Vías es el de obtener o tener con la finalidad de que se realice la liquidación del Convenio interadministrativo número 565 del 2020, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y el Municipio de Sardinata, ya que esta es la única pretensión frente al Instituto Nacional de Vías, es importante manifestar y poner de presente a toda la audiencia que dicho convenio ya se encuentra liquidado. Acta de liquidación que fue debidamente suscrita por la señora alcaldesa Diomara Montañez Peñaranda, y por la otra parte la doctora Carolina Pabón Silva en calidad de subdirectora de gestión contractual y procesos administrativos del Instituto Nacional de Vías. Esta liquidación se firmó previo haberse obtenido el acta de recibo definitivo del Convenio interadministrativo 565 del 2020 en fecha 18 de junio del 2024 y el Acta fue suscrita para el mes de agosto del mismo año 2024, por lo cual se considera muy respetuosamente que el objeto por el cual fue convocado el Instituto Nacional de Vías presenta una carencia actual del mismo, toda vez que pues lo que se busca o lo que se pretende es la liquidación y la misma ya se ha generado, el documento este que se ha compartido previamente ya al despacho de la señora Procuradora”*. Así mismo, al apoderado del **CONSORCIO EL SAMAN**: *“Coadyuvando lo manifestado por el Invías, en nuestra calidad de firma interventora, tenemos que establecer que no existe razón para nuestra situación o vinculación a este proceso en tanto y en cuanto este consorcio no tuvo ninguna relación con el municipio ni tiene ninguna relación vigente con el Invías. Aunado a que el Convenio suscrito entre el municipio y el Invías se liquidó tal como lo informa él invías y está publicada dicha acta de liquidación en el secop, lo cual es de acceso público para las partes, en ese sentido no nos asiste ningún tipo de ánimo conciliatorio, por cuanto no*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

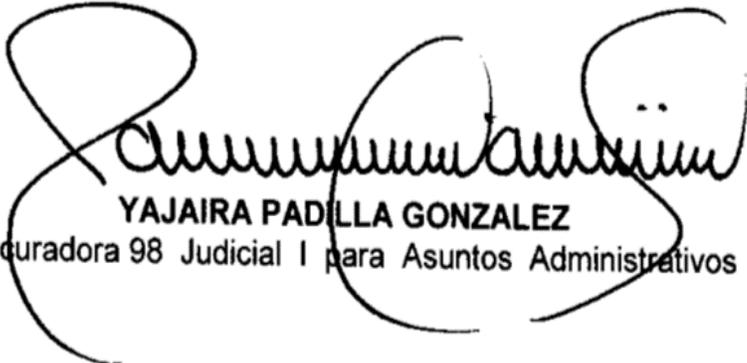
existe legitimación en la causa por pasiva ni obligación alguna, a través de la cual este consorcio deba estar llamado a la conciliación que aquí se nos convoca, por cuanto las pretensiones y solicitudes del municipio no tienen ningún vínculo con el consorcio el Samán”. De la misma manera, al apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** : “Para esta audiencia, la compañía aseguradora no le asiste al mismo conciliatorio, entonces como que hasta la fecha de acuerdo pues a las instrucciones remitidas por la compañía no se ha presentado una reclamación formal respecto del siniestro que se está presentando”. Igualmente, al apoderado del **UNIÓN TEMPORAL VÍA TERCIARIA SARDINATA 2020**: “Dos cositas, bueno frente al tema de la liquidación, como lo manifestó INVÍAS, efectivamente el convenio se encuentra liquidado y frente a nuestro tema, está establecido, están haciendo una reclamación por valor de \$329.9980.016,10 pesos, correspondiente al saldo reclamado por la declaratoria del supuesto siniestro y del traslado a la póliza para la estabilidad y calidad de la obra. Frente a este tema si me permite su Señoría que la señora Laura Roqueme, quién es la que tiene conocimiento directo frente a los temas técnicos, para posteriormente hacer nosotros la parte legal, la solicitud o el acuerdo conciliatorio con el municipio de Sardinata”. En este estado de la diligencia el apoderado de la Unión, solicita se le conceda la palabra a la Representante Legal de la Unión Temporal, para que ella explique qué es, qué fue, qué pasó y entrar ya a la parte legal lo del ofrecimiento del acuerdo conciliatorio si se llega., para lo cual expresa: “Mi nombre es Laura Roqueme, representante legal suplente de la Unión temporal vía terciaria SARDINATA 2020. Como explicaba el doctor Abdel de parte de la Unión temporal desde el año 2022 quisimos hacer unos mantenimientos a unos módulos que la alcaldía había manifestado que estaban en un mal uso, nosotros nos tuvimos un acta, fuimos hasta el lugar en noviembre del 2022 donde se levantó un acta, donde quedamos en que había 19 módulos que se tenían que hacer una mejoría de adecuación. Esto fue posible en enero del 2023. La Unión temporal se dirigió al lugar con transporte maquinaria con toda la gente que iba a trabajar y no fue posible comenzar, ya que la comunidad se opuso a dicha reparación y desde allí no hemos podido poder reparar los módulos que se habían acordado. La Unión temporal, perdió dinero, ha perdido tiempo porque, como les decía anteriormente, esto pasó en enero del 2023 y ya estamos en el año 2025 y desde allí hemos tenido toda la posición de que ya podamos llegar a un común acuerdo, pero en este momento a la Unión temporal se le hace imposible volver al lugar por temas de orden público y porque ya en este punto, pues ya la Unión temporal ha perdido dinero. Por ende, lo que nosotros queremos tener es una conciliación,

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

lo mejor que se pueda”. Retoma la palabra el doctor ABDEL, y manifiesta: “Es manifestar la intención de arreglar esos 19 módulos nuevamente, que para eso la Unión temporal hace un ofrecimiento de \$60.000.000 a la entidad, que es lo que se aproxima técnicamente van a ser los costos de esos mantenimientos. De acuerdo a si nos aceptan el valor propuesto, pues nosotros dependiendo del monto al que lleguemos, si nos aceptan la invitación, pues en menos de 2 meses estaremos solucionando el tema con la ingeniera Laura y pues si aumenta el monto, si disminuye, si varía, pues cambiaremos también el plazo de entrega porque es como lo manifestó la ing. Laura, ya el consorcio ha perdido varios recursos, llevaron los materiales esos materiales que llevaron allá se perdieron porque los descargaron. La Comunidad no les permitió intervenir y pues igual no es liquidación del Convenio, sino estabilidad de las obras”. Se le corre traslado de lo dispuesto por las partes convocadas al apoderado de la **PARTE CONVOCANTE**, quien expone nuevamente las pretensiones y a explicar lo que el ente territorial solicita, además manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de la Unión Temporal y presenta varias contrapropuestas. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** Teniendo en cuenta lo expresado por las partes y para ponerle un poco de formalidad al manejo de esta audiencia y contando que la misma fue radicada el 28 abril, se tiene tiempo para que se cumplan los 3 meses ante el Ministerio público, por lo tanto de manera respetuosa, le solicito al apoderado de la Unión Temporal presentar la propuesta formal por escrito sustentado técnica y jurídicamente, los valores que se están ofreciendo para pagar. Bajo ese parámetro se hace la advertencia, que si bien ya se ha reprogramado esta audiencia con ocasión de lo que está sucediendo en la misma, el despacho toma la siguiente decisión y dispone: **Primero: SUSPENDER** la presente audiencia de conciliación, conforme lo señalado en el artículo 111 de la Ley 2220 de 2022. **Segundo:** Fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación bajo la modalidad **no** presencial, el día **22 de julio de 2025, a las 2:30 de la tarde**, la cual se realiza a través de MICROSOFT TEMAS cuyo link se remitirá a los correos electrónicos suministrados por las partes. **Tercero:** Las partes se van a comprometer a lo siguiente: La Unión temporal hacer llegar dentro de los 5 días hábiles siguiente a la fecha de hoy la propuesta formalmente por escrito compartida a cada una de las partes convocadas en esta audiencia y obviamente al Ministerio Público y la parte convocante y las otras partes convocadas se les dan 5 días hábiles para que hagan las

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

manifestaciones por escrito con relación a las propuestas presentadas. Hasta el miércoles dos julio tiene plazo el apoderado de la Union Temporal para presentar la propuesta y las otras partes tienen hasta el miércoles 9 de julio, plazo para presentar su posición frente a la decisión que se toma. Las partes convocante y convocada quedan notificadas en estrados. Sin manifestación alguna se deja constancia que el acta es suscrita únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF,. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, siendo las **2:55 p.m.**


YAJAIRA PADILLA GONZALEZ
 Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos